



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrés AMORINO  
Jefe Depto. de Adm. Reg. y Archivo  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



*Viviana DOOLAN*

Viviana DOOLAN  
Res. Coordinación Parlamentaria  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

070/2002

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIÓN CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- DISPONER en el ámbito de la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia, la adhesión a la Ley Nacional Nº 26.653 de Accesibilidad de la Información en las Páginas Web.

ARTÍCULO 2º.- ENTENDER por accesibilidad a la posibilidad de que toda la información presente en la página web oficial, puede ser comprendida y consultada por cualquier persona con discapacidad de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 3º.- El Departamento Ejecutivo, el Concejo Deliberante, el Juzgado de Faltas, todo ente perteneciente al Municipio, descentralizados o autárquicos, empresas prestadoras o contratistas de bienes y servicios, deberán respetar en los diseños de sus páginas web las normas y requisitos sobre accesibilidad de la información que faciliten el acceso a sus contenidos a todas las personas con discapacidad, con el objeto de garantizarles la igualdad real de oportunidades y trato, evitando así todo tipo de discriminación.

ARTÍCULO 4º.- El Municipio a través del organismo de aplicación, que será la Secretaría General de Planeamiento y Gestión Urbana Municipal, contará con el asesoramiento de las oficinas municipales de informática, y hará extensiva la invitación a adoptar normas de accesibilidad a las empresas privadas, organizaciones de la sociedad civil y a todos los establecimientos educativos de la ciudad.

ARTÍCULO 5º.- Los gastos que demande la implementación de lo establecido en la presente norma serán imputados en el presupuesto previsto para el año entrante, y su implementación efectiva deberá aplicarse en un plazo no mayor a los seis (6) meses de sancionada la norma.

ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4415

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18/09/2013.-

ogf

*Carlos GOMEZ*  
Prosecretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

*Demian DE MARCO*  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Ordenanza Numero 4415  
2/2

Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea RAMUDINO  
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo  
D.L.T y D.G. - S.L. y T.

"2013 Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

USHUAIA, 16 OCT 2013

VISTO el expediente N° CD-8257-2013 del registro de esta  
Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza  
Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión  
ordinaria del día 18/09/2013, por medio de la cual se dispone en el ámbito de  
la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia, la adhesión a la Ley Nacional N°  
26.653 de Accesibilidad de la Información en las Páginas Web.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta  
Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 305 /2013, recomendando  
su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio  
Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto  
administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3)  
de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4415 ,  
sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión  
ordinaria del día 18/09/2013, por medio de la cual se dispone en el ámbito de  
la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia, la adhesión a la Ley Nacional N°  
26.653 de Accesibilidad de la Información en las Páginas Web. Ello, en virtud  
de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de  
Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1729 /2013.-

am.

Dra. Patricia Rita BERTOLIN  
Secretaria Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia